DERECHOS DE LOS CLIENTES, PRESTATARIOS Y BENEFICIARIOS FRENTE AL NOTARIO.

CONFORME AL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE PUEBLA.

Los derechos de los clientes, prestatarios y/o beneficiarios frente a la persona titular de la Notaria serán los siguientes:

I. Ser atendidos personalmente y con profesionalismo, es obligación de todas las personas titulares de las Notarías, supervisar directamente los asuntos que se soliciten y tramiten en la notaría a su cargo hasta la conclusión de los mismos;

II. Ser informados por la persona titular de la Notaría de las exenciones, beneficios fiscales y facilidades administrativas aplicables al trámite solicitado;

III. Obtener información por parte de la persona titular de la Notaría en cualquier etapa del procedimiento que realiza ante éste;

IV. Recibir copia de la solicitud de entrada y trámite al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial en el que se encuentre radicado el trámite o del documento que haga sus veces, así como a ser informado acerca del estado que guarda el trámite registral, salvo excepciones;

V. Solicitar y obtener el original o copia certificada de los documentos con los que se acredite el pago de los impuestos y derechos generados por la operación celebrada, y

VI. Algunos otros derechos que establezcan las leyes.